



**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE
IMPORTACIÓN**

RESOLUCIÓN NUMERO 003-DE-IACBP-2022

Para el proceso de:

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE RESCATE
VEHICULAR PARA LA IACBP AÑO 2021”**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibíd*em, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *Ibíd*em, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus



INSTITUCIÓN AUTÓNOMA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PELILEO

contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el Art. 3 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la aplicación territorial manifiesta que: Aplicación territorial.- Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional. Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gov.ec. Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General. Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el INCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad;

Que, La resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por parte del Estado, capítulo IV sección I, Prioridad a la producción nacional "Art. 92.- Prioridad a los bienes y/o servicios de origen nacional.- Las entidades contratantes, en los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en los artículos 25.1 y 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP."; Sección II Procedimiento de importación por parte de las entidades contratantes " Art. 93.- De la adquisición de bienes a través de importación.- Este Capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo., Art. 94.- Tramitación.- La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio



INSTITUCIÓN AUTÓNOMA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PELILEO

Nacional de Aduana del Ecuador. El SERCOP emitirá mediante resolución motivada un listado de productos categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los productos que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de Verificación de Producción Nacional, siendo obligatorio realizar el trámite de Solicitud de Autorización de Licencias de Importación, conforme los requisitos determinados por el SERCOP. La utilización correcta de lo indicado en el inciso anterior será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del SERCOP, pudiendo en cualquier momento negar la autorización de la licencia si se detectara el mal uso de esta disposición, y notificar a la Contraloría General del Estado. Art. 95.- Publicación de Verificación de Producción Nacional.- Las entidades contratantes publicarán a través del Sistema Oficial de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes o servicios a importarse. La publicación la realizarán siempre antes de realizar los procedimientos de selección en el extranjero o antes de realizar la importación. En el caso previsto en el segundo inciso del artículo anterior, no se requerirá efectuar esta publicación. Art. 96.- Contenido de la publicación. - La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores. Art. 97.- Invitaciones. - El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará las invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días a partir de su publicación. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término. Art. 98.- Manifestaciones de interés. - Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien requerido que sea de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante. Art. 99.- Calificación. - Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Que el bien se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al Sistema Nacional de Contratación Pública; 2. Que el bien cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; y 3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verifica que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo. Art. 100.- Verificación por



INSTITUCIÓN AUTÓNOMA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PELILEO

parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.- Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refiere esta Sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad con la presente Sección. Art. 101.- Autorización. - Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación.”;

Que, mediante Memorando N. 025-DE-2022 de fecha 21 de febrero de 2022, el Ing. Sergio Tubón, en calidad de Director Estratégico de la Institución Autónoma Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo solicita al Tnte. (B) Ing. Paul Sánchez, Jefe de Operaciones y Manejo de Riesgos de la Institución, proceda con la entrega del informe de necesidad, las especificaciones técnicas y el Estudio de Mercado respectivo a fin de dar avance al proyecto antes mencionado;

Que, mediante Memorando N°019-JOMR-2022, fecha 22 de febrero de 2022, el Tnte. (B) Ing. Paul Sánchez, Jefe de Operaciones y Manejo de Riesgos de la Institución Autónoma Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo presenta a esta Dirección Estratégica el PROYECTO PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE RESCATE VEHICULAR PARA LA IACBP AÑO 2021” ;

Que, de conformidad al certificado de verificación de existencia de bienes y servicios, en el catálogo electrónico de fecha 22 de febrero de 2022, se ha comprobado que lo requerido NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, con fecha 22 de febrero de 2022, la responsable de compras públicas la Lic. Mayra Salazar , certificó que el procedimiento, cuyo objeto de contratación es el PROYECTO PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE RESCATE VEHICULAR PARA LA IACBP AÑO 2021”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC 2022) de la Institución Autónoma Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo;

Que, en referencia a la certificación presupuestaria: 8.4.01.06 denominado “HERRAMIENTAS”. De acuerdo con la certificación emitida por la Ing. Cristina Flores, Jefa Administrativa Financiera de la Institución Autónoma Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo, contenida en la certificación presupuestaria disponibilidad de fondos



INSTITUCIÓN AUTÓNOMA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PELILEO

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA 348, certifica que existe disponibilidad económica para cumplir con las obligaciones contractuales que se deriven de la sustanciación del presente proceso de contratación;

Que, con Oficio No.007-IACBP-DE-2022 de 14 de enero de 2022, el Ing. Sergio Xavier Tubón Amán, en calidad de Director Estratégico de la Institución Autónoma Cuerpo de Bomberos de Pelileo, solicitó a la Eco. Laura Silvana Vallejo, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, se sirva emitir la autorización de importación correspondiente, para efectuar el PROYECTO PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE RESCATE VEHICULAR PARA LA IACBP AÑO 2021”, conforme dispone el dispone el Art. 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016;15 ;

Que, según Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-0128-O de 27 de enero del 2022, el Eco. Robín Giovanni González, Director de Control de Producción Nacional, comunicó al Ing. Sergio Xavier Tubón Amán, en calidad de Director Estratégico de la Institución Autónoma Cuerpo de Bomberos de Pelileo: “(...) Por lo expuesto me permito informar que el SERCOP realizó reformas a la Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP- 2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016 específicamente en sus Art. 94 y 95 correspondientes al Capítulo IV. ‘Procedimiento de certificación de producción nacional y autorización de importaciones por parte del estado: y, además emitió un listado de productos Categorizados por CPC” s exentos de la Publicación del Proceso de Verificación de Producción Nacional con la finalidad de viabilizar la compra directa al extranjero por parte de las entidades contratantes y que además puedan gozar de la exoneración de tributos al comercio exterior sin incumplir la normativa vigente legal;

Para efecto, las entidades contratantes podrán omitir la publicación del proceso de Verificación de Producción Nacional y la autorización de compra en el Exterior que emite el SERCOP a través de oficio siempre y cuando su necesidad se encuentre en el listado de productos Categorizados por CPC’s exentos de VPN de la resolución No. R.I-SERCOP-2019- 00009 (...);

Que, mediante nota en el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-0128-O de fecha Quito, 27 de enero de 2022, el Ing. Sergio Xavier Tubón Amán, en calidad de Director Estratégico de la Institución Autónoma Cuerpo de Bomberos de Pelileo, dispuso a la Jefatura Administrativa Financiera y Compras Públicas: “Para su conocimiento y trámite correspondiente”;

Que, mediante Resolución de Inicio número 002-DE-IACBP-2022 resuelve autorizar el inicio del procedimiento de selección en el exterior y aprobar los pliegos;

Que, según Acta de Preguntas y Respuestas de fecha 25 de febrero al no existir ninguna pregunta considera que no es necesario realizar ninguna aclaración;



INSTITUCIÓN AUTÓNOMA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PELILEO

Que, según Acta de Apertura de Ofertas y convalidación de errores, la comisión técnica procede a la apertura y una vez revisadas las ofertas indican no haber convalidación de errores en las ofertas presentadas;

Que, de acuerdo al Acta de Calificación de Ofertas, se declara ganador al oferente ITURRI S.A ;

Que, mediante informe técnico emitida por miembros de la comisión técnica manifiestan razones de cumplimiento de especificaciones técnicas del oferente ganador;

Que, según el art. 12.- Tiempos de control.- El ejercicio de control interno se aplicará en forma previa, continua y posterior: a)Control previo.- Los servidores de la institución, analizarán las actividades institucionales propuestas, antes de su autorización o ejecución, respecto a su legalidad, veracidad, conveniencia, oportunidad, pertinencia y conformidad con los planes y presupuestos institucionales.b) Control continuo.-Los servidores de la institución, en forma continua inspeccionarán y constatarán la oportunidad, calidad y cantidad y cantidad de obras, bienes y servicios que se recibieren o prestaren de conformidad con la Ley, los términos contractuales y las autorizaciones respectivas.c)Control Posterior.-La Unidad de Auditoría interna será responsable del control posterior interno ante las respectivas autoridades y se aplicará a las actividades institucionales, con posterioridad a su ejecución;

Que, mediante Resolución número 002-DE-IACBP-2022 resuelve reprogramar la etapa de negociación del procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. PE-IACBP-001-2022, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE RESCATE VEHICULAR PARA LA IACBP AÑO 2021”, con un presupuesto referencial de \$48.727,84 (Cuarenta y ocho mil setecientos veinte y siete con 84/100) dólares de Estados Unidos de América; a fin de tomar una adecuada decisión en beneficio de la institución;

Que, según memorando No. 021-JOMR-2022, de fecha 17 de marzo de 2022, emitida por los miembros de la comisión técnica del proceso signado con el código No. PE-IACBP-001-2022, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE RESCATE VEHICULAR PARA LA IACBP AÑO 2021” manifiestan que: al ser personal que conoce del manejo de las herramientas y bajo las características expuestas algunas son irrelevantes para el uso en el trabajo y otras son de acuerdo a la marca y la herramienta en sí. La Comisión Técnica cometió un error de buena fe al no analizar detenidamente las Especificaciones Técnicas para la compra de HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE RESCATE VEHICULAR. Ya que al momento de realizar las especificaciones se inobservo lo siguiente: Art. 104.1.-Correcta definición del objeto de la contratación.-La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de la contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría, a efectos de determinar el tipo de procedimiento precontractual que se utilizará, y en estricto cumplimiento de los



INSTITUCIÓN AUTÓNOMA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PELILEO

principios de trato justo, igualdad, concurrencia y transparencia. La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante, y que de discriminatorio de los proveedores del Estado. Art. 106.- Sujeción a los principios que rigen la contratación pública.-Las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos, se sujetarán a los principios que rigen la contratación pública, por lo tanto, las entidades contratantes no podrán afectar el trato justo e igualitario aplicable a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre estos, a través de dichas especificaciones técnicas o términos de referencia. Por lo tanto ya que hay conflicto de intereses por las especificaciones realizadas se recomienda salvo su mejor criterio declarar desierto dicho proceso según expone el Art. 33 de la LOSNCP Declaratoria de Procedimiento Desierto.-La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: c.Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;

Que, según el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 1. Por no haberse presentado oferta alguna; 2. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; 3. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes;

Que, en RAZÓN al Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 3 Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales.



INSTITUCIÓN AUTÓNOMA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PELILEO

RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO DE IMPORTACIÓN SIGNADO CON EL CÓDIGO PE-IACBP-001-2022, para la adquisición de: “EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE RESCATE VEHICULAR PARA LA IACBP AÑO 2021”, en RAZÓN al Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 3 Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada.

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal.

Art. 3.- Disponer a la Unidad de Compras, la notificación a los dos oferentes participantes en el presente proceso de contratación.

Art. 4.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la REAPERTURA del proceso de ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE RESCATE VEHICULAR PARA LA IACBP AÑO 2021, tomando las especificaciones técnicas aprobadas por el SERCOP.

Dado y suscrito en la Dirección Estratégica de la Institución Autónoma Cuerpo de Bomberos del Cantón Pelileo, a los 27 días del mes de julio del 2022.

Comuníquese y Publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
**SERGIO
XAVIER TUBON**

**Ing. Sergio Tubón
DIRECTOR ESTRATÉGICO
INSTITUCIÓN AUTÓNOMA CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PELILEO**